

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Treinta y uno (31) de Enero de dos mil catorce (2014).**

**REFERENCIA:** ACCIÓN POPULAR  
**ACCIONANTE:** JORGE IVAN GAVIRIA ALVAREZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BELLO Y OTRO  
**RADICADO:** 05001-33-31-012-2011-00540-00

**ASUNTO: CONFORMA COMITÉ DE VERIFICACIÓN.**

El despacho en sentencia proferida el día 19 de noviembre de 2012 amparó los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; y ordenó lo siguiente:

*“(...)En consecuencia, **ORDÉNASE** al **MUNICIPIO DE BELLO – SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO** - para que asigne la presencia permanente de la autoridad en el sector afectado, a fin de verificar que la circulación de las volquetas por la carrera 48 entre calles 51 y 53, se cumpla dentro de los parámetros de tiempo, modo y lugar establecidos por el artículo 3º del Decreto No. 450 de 28 de noviembre de 2005, respetando además las prohibiciones consagradas en el Decreto 0302 de 22 de octubre de 2007, so pena de hacer uso de las sanciones que legalmente se encuentran establecidas en contra de los conductores que infrinjan las disposiciones.*

***TERCERO: ORDENASE AL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** como autoridad ambiental competente, realizar de manera periódica las visitas, inspecciones técnicas y los controles que de acuerdo con sus competencias legales le correspondan en el sector a que alude la presente acción popular.”*

Dicha providencia no fue apelada, por lo tanto quedó ejecutoriada el día 30 de noviembre de 2012.

El artículo 33 de la Ley 472 de 1998 en su inciso final señala que el Juez conservará la competencia para tomar las medidas necesarias para la ejecución de la sentencia y podrá conformar un comité para la verificación del cumplimiento de la sentencia en el cual participarán además del juez, las

partes, la entidad pública encargada de velar por el derecho o interés colectivo, el ministerio público y una organización no gubernamental con actividades en el objeto del fallo.

Por lo anterior, esta judicatura en cumplimiento de la disposición normativa antes señalada, procederá a conformar el comité de verificación del cumplimiento de la sentencia No 101 del 19 de noviembre de 2012, el cual estará integrado por el señor **JORGE IVÁN GAVIRIA ÁLVAREZ**, en calidad de demandante; un delegado del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, el **SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)**; un delegado de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO –REGIONAL ANTIOQUIA** y por un delegado de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO(ANTIOQUIA)**; quienes en un **término de quince (15) días**, rendirán un primer informe escrito al Despacho sobre las medidas que se hayan adelantado hasta esa fecha, con el fin de cumplir lo ordenado.

Mediante la secretaría del Despacho se les comunicará su nombramiento.

## NOTIFÍQUESE

La juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellin, <b>04 de febrero de 2014</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
---